



## RESOLUCIÓN No. 63 DE 2.020

(AGOSTO 19)

### " POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE SELECCIÓN DE JURADOS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, FORMACIÓN, CIRCULACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN CAJICÁ – CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2020"

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998 y 715 de 2001, los Decretos Legislativos 1080 de 2015, 417, 637 y 749 de 2020, el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, las Resoluciones 15 de 2017, 30, 33 y 44 de 2020 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 71 establece (...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 18 ibídem establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la sentencia C-152/99 de la Honorable Corte Constitucional, establece que los incentivos económicos que se ordenen con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política constituyen una excepción válida a la prohibición contenida en el artículo 355 de la Carta Magna.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) "76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40  
Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145  
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co  
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616





*producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."*

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura" y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales.

Que, de acuerdo con lo anterior, los entes territoriales podrán otorgar estímulos especiales al sector cultural, en este sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá cuenta con el sustento normativo, Constitucional y Legal para realizar convocatorias públicas con el fin de adjudicar estímulos al sector artístico y cultural.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá (...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.-Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que (...) *La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.*

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*

Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *"La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos."*

Que mediante los Decretos 417 y 637 de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante la Resolución No. 15 de 2017 creó el programa "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca".

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá mediante las Resoluciones No. 30 y 33 de 2020 modificó parcialmente la Resolución No. 15 de 2017 y dicta otras disposiciones.



**CAJICÁ**  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40  
Cajicá - Cundinamarca- Colombia  
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145  
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co  
página web: www.culturacajica.gov.co



SC-CER717616





Que de conformidad con el artículo vigésimo tercero de la mencionada resolución se establece que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá designará mediante acto administrativo el Comité Evaluador de las propuestas.

Que mediante la Resolución No. 044 de 2.020 se realiza la convocatoria pública del "Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá – Cundinamarca" para la vigencia 2020.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá adelantó el proceso de selección de los jurados teniendo en cuenta factores como el nivel de formación académica, trayectoria e idoneidad.

Que de conformidad con el Acta N° 05 del dieciocho (18) de agosto de 2.020, los jurados seleccionados fueron:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Cristian Giovanni Linares Vargas	C.C. 80.282.434
Carlos Iván Manrique Pinzón	C.C. 11.203.592
Claudia Alejandra Carrasco Benavides	C.C. 1.032.392.513

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Acoger el Acta No. 005 del dieciocho (18) de agosto de 2020 y en consecuencia designar como miembros del Comité Evaluador de la convocatoria pública del Portafolio Municipal de Estímulos para el fomento de la creación, formación, circulación e investigación artística y cultural en Cajicá para la vigencia 2.020, a las siguientes personas:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Cristian Giovanni Linares Vargas	C.C. 80.282.434
Carlos Iván Manrique Pinzón	C.C. 11.203.592
Claudia Alejandra Carrasco Benavides	C.C. 1.032.392.513

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Comité Evaluador, de manera individual, estudiarán las propuestas bajo los criterios señalados en la Resolución No. 15 de 2017 y No. 44 de 2.020, dejando constancia mediante el diligenciamiento de una planilla por cada propuesta presentada.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los miembros del Comité Evaluador asumirán los siguientes compromisos:

- a) Leer detenidamente los requisitos generales y específicos de participación de cada uno de los estímulos establecidos en la Resolución No. 44 de 2.020.





- b) Leer y evaluar, previamente a la deliberación, cada uno de los proyectos presentados en la convocatoria del Portafolio Municipal de Estímulos de Cajicá 2.020
- c) Tener en cuenta para el proceso de evaluación, los criterios establecidos por la Resolución 44 de 2020.
- d) Actuar en todo momento con objetividad, imparcialidad y autonomía.
- e) Declararse impedido de manera oportuna, en los casos que sea legalmente procedente.
- f) Abstenerse de hacer uso de la información a la que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- g) Diligenciar y firmar una planilla de evaluación por cada uno de los proyectos recibidos, emitiendo un concepto técnico que exprese su valoración. Cada jurado según su criterio, puede solicitar opinión a expertos externos sobre proyectos específicos, siendo el único responsable de la calificación del proyecto evaluado o los costos a los cuales pueda llegar.
- h) Elaborar, sustentar y firmar el acta de recomendación motivada.

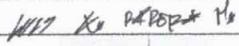
**ARTÍCULO CUARTO. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el Municipio de Cajicá a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinte 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Luis Carlos Forero Medina		Profesional CPS IMCTC
Revisó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo IMCTC
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

